

## ACUERDO No. 006-2018

**Carlos Andrés Michelena Ayala**  
**SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prescribe que las Secretarías Nacionales son organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas intersectoriales de la Administración Pública. Estarán representadas por un Secretario Nacional que tendrá rango de Ministro de Estado;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013 sustituye el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente: "*Art 1.- SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN- Créase la Secretaria Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de economía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.*";

Que, mediante Acuerdo No. 026 de 1 de abril de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Comunicación - SECOM;

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Comunicación - SECOM, le corresponde al Subsecretario Nacional de Comunicación, dirigir y evaluar la gestión de los procesos agregadores de valor de la SECOM, así como, ejercer las atribuciones y responsabilidades que le delegare el Secretario/a Nacional de Comunicación;

Que, en la estructura organizacional prevista en el Estatuto ibídem la Coordinación Administrativa Financiera tiene la misión de "*Diseñar, planificar y normar la administración del talento humano, recursos materiales, gestión documental y recursos financieros de manera que faciliten la consecución de los objetivos y metas establecidos por la institución en función de los requerimientos de la planificación institucional.*";

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Comunicación le corresponde a la Dirección Administrativa de la SECOM la Gestión Interna de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la siguiente definición: "*Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)*";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que "*si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)*";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, otorga facultades al Secretario Nacional de Comunicación como autoridad nominadora de esta entidad, para la administración del Talento Humano institucional;

Que, conforme al artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado cuando la importancia económica o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos*";

Que, mediante Acuerdo No. 14 suscrito el 13 de enero de 2016 y posteriores reformas, se delegaron atribuciones en materia administrativa, financiera, contratación pública y talento humano;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 318 de 20 de febrero de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al Señor Andrés Michelena Ayala como Secretario Nacional de Comunicación;

Que, para una eficiente gestión administrativa resulta necesario reformar la delegación de competencias, atribuciones y facultades de la Secretaría Nacional de Comunicación;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República; el art. 12 del Estatuto de Gestión por Procesos de la Secretaría Nacional de Comunicación – SECOM, y todas las consideraciones expuestas:

### ACUERDA

#### **REFORMAR EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN:**

**Art. 1.-** En el literal d) del artículo 2 Incorpórese a continuación del texto final de la norma, lo siguiente: “con la referida autorización, resolverá la designación de los servidores que participarán en eventos oficiales o representarán a la Secretaría Nacional de Comunicación en el exterior.”

**Art. 2.-** Incorpórese a continuación del literal f) del artículo 2 lo siguiente: “Suscribir convenios interinstitucionales con las entidades que comprenden el sector público”

**Art. 3.-** En el literal f) del artículo 3 suprimase la frase “comisiones de servicio”.

**Art. 4.-** Incorpórese a continuación del literal d) del artículo 3, lo siguiente: “Solicitar la autorización de comisiones de servicio con o sin remuneración para servidores que presten sus servicios en otras entidades del Estado.”

**Art. 5.-** Incorpórese a continuación del literal f) del artículo 3, lo siguiente: “Terminar comisiones de servicio de los servidores públicos que pertenecen a otras entidades del Estado, esto sin perjuicio del cargo o nivel ocupacional que ejerzan en la Secretaría Nacional de Comunicación.”

**Art. 6.-** Incorpórese a continuación del literal s) del art. 3, lo siguiente: “Delegar todas las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones.”

**Art.- 7.-** Observando el orden alfabético, sustitúyanse todos los literales del artículo 3.

**Art.- 8.-** En el literal f) del artículo 4, suprimase la frase: “la elaboración de pliegos”.

**Art.- 9.-** Suprímase los literales e); y, g) del artículo 4; y, sustitúyanse los literales de esta norma observando el orden alfabético.

**Art. 10.-** Incorpórese a continuación del literal g) del artículo 6 lo siguiente: "Presidir el Tribunal de méritos en los concursos de méritos y oposición o designar a su delegado"

**Art.- 11.-** Sustitúyase el contenido del artículo 7, literal d) por el siguiente: "Elaborar proyectos de resoluciones de inicio y adjudicación en los procedimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra, prestación de servicios, incluidos los de consultoría."

**Art.- 12.-** Codifíquense el acuerdo No. 004-2018 de 22 de marzo de 2018 y las reformas efectuadas en el presente instrumento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.-**

Dado y firmado en Quito, D.M. a los 26 días del mes de abril de 2018.

4  
Carlos Andrés Michelena Ayala  
**SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN**